



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº GADPR-LLACAO-017-2026**

ADJUDICACION

LICITACIÓN DE OBRA

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA
CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S.
CÓRDOVA”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPLL-2026-0002

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, entre otras, planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; así como vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 64 del COOTAD determina como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos; y promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el artículo 65 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales, así como vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 70 del COOTAD determina que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer la facultad ejecutiva y cumplir las demás atribuciones previstas en la Constitución, la ley y la normativa aplicable;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNC— establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, procurando la mejor relación entre calidad y precio, dentro de una compra pública por resultados;

Que, el artículo 3 de la LOSNC dispone que, para su aplicación y priorizando el interés público por encima del privado, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 30 de la LOSNC determina que la adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en la ley y su Reglamento General;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 30 de la LOSNCP dispone además que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero;

Que, el artículo 48 de la LOSNCP establece que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico, determinando que el presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 80 de la LOSNCP establece que, una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general se suscribirán en el término máximo de quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;

Que, el artículo 85 de la LOSNCP regula la garantía de fiel cumplimiento y dispone que, en los contratos de obra o en la contratación de servicios que determine el Reglamento, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de este, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato, en los casos que corresponda conforme la ley;

Que, el artículo 86 de la LOSNCP determina que, si por la forma de pago establecida en el contrato la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista, para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo;

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPR-LLACAO-013-2026, de fecha 19 de junio de 2026, se aprobó la fase preparatoria, el expediente precontractual, el objeto de contratación, el presupuesto referencial, los pliegos, el cronograma del procedimiento, la forma de pago, el plazo de ejecución, la metodología de evaluación y el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana del procedimiento de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADPLL-2026-0002, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante la referida Resolución Administrativa Nro. GADPR-LLACAO-013-2026 se aprobó el presupuesto referencial de la contratación por el valor de USD 44.824,79, sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria 75.01.07 “Construcciones y Edificaciones”, bajo el proyecto “Infraestructura Comunal y Equipamientos”; la misma resolución se aprobó el plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra emitida por el administrador del contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales, presupuestarias y de garantías correspondientes;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nro. GADPR-LLACAO-013-2026 se aprobó la forma de pago prevista en los términos de referencia y pliegos, esto es, treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y presentación de la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor a entregarse; y el sesenta y cinco por ciento (65%) restante mediante planillas de avance de obra mensuales, debidamente aprobadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nro. GADPR-LLACAO-013-2026 se designó al Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico de Obras Civiles del GAD Parroquial Rural de Llacao, como servidor responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento de Licitación de Obras LICO-GADPLL-2026-0002, por tratarse de una contratación cuyo presupuesto referencial es inferior a USD 100.000,00;

Que, con fecha 19 de junio de 2026 se publicó el procedimiento de Licitación de Obras LICO-GADPLL-2026-0002 en el Portal de Compras Públicas, conforme el cronograma aprobado para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”;

Que, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 26 de junio de 2026, el servidor designado dio atención a las preguntas formuladas dentro del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002, emitiendo las respuestas y aclaraciones correspondientes, de conformidad con los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y normativa aplicable;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 02 de julio de 2026, se dejó constancia de que, dentro del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002, hasta las 11h00 del 01 de julio de 2026 se receptaron once (11) ofertas a través del Portal de Compras Públicas;

Que, de conformidad con el Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, los oferentes que presentaron oferta fueron: Pacheco Pacheco Johnny Javier, Maisincho Illescas Luis Miguel, Bedoya Izquierdo Marcelo David, Albarracín Chapa Juan Carlos, Inga Llánez Galo Geovani, García Molina Karla Belén, López López Marcos Misaël, Beltrán Castro Pablo Esteban, Puin Gutama Byron Xavier, Merchán Sacoto David Ricardo y Becerra Delgado Andrés Esteban;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores, de fecha 06 de julio de 2026, el servidor designado, una vez analizadas las ofertas presentadas, estableció que no fue necesaria la convalidación de errores dentro del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas, de fecha 07 de julio de 2026, el servidor designado procedió al análisis, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, aplicando la metodología de evaluación prevista en los pliegos del procedimiento y la normativa aplicable;

Que, en la etapa de verificación de integridad de la oferta, conforme consta en el Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas, los once (11) oferentes cumplieron con la presentación del Formulario Único de la Oferta, Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual, Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio, de ser procedente, y Formulario de Compromiso de Subcontratación, de ser procedente;

Que, en la evaluación por puntaje inicial constante en el Acta Nro. 4, se consideraron los parámetros de experiencia general, experiencia específica y oferta económica, sobre un subtotal de ochenta y cinco (85) puntos, sin perjuicio de los parámetros adicionales de subcontratación y participación ecuatoriana calificados a través del Portal de Compras Públicas;

Que, conforme el Informe de Solicitud de Adjudicación del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002, una vez realizada la calificación económica y requisitos mínimos en el Portal de Compras Públicas, el sistema calificó los parámetros de subcontratación y participación ecuatoriana a los oferentes habilitados;

Que, conforme el referido informe, el oferente Puin Gutama Byron Xavier, con RUC 0106760994001, no fue habilitado por el sistema para su calificación, al registrarse que “EL PROVEEDOR NO CONFIRMÓ EL ENVÍO DE LA PROPUESTA EN EL PORTAL”, continuando la evaluación con los demás oferentes habilitados;

Que, conforme el Informe de Solicitud de Adjudicación, el oferente Becerra Delgado Andrés Esteban obtuvo el mayor puntaje dentro del subtotal de ochenta y cinco (85) puntos; sin embargo, al sumar los puntajes otorgados por el Portal de Compras Públicas en los parámetros de subcontratación y participación ecuatoriana, el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban, con RUC 0104482534001, obtuvo el mayor puntaje total de noventa y ocho coma cuarenta y tres sobre cien (98,43/100);

Que, conforme el cuadro de calificación por puntaje total constante en el Informe de Solicitud de Adjudicación, el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban obtuvo: 15 puntos en experiencia general, 20 puntos en experiencia específica, 48,43 puntos en oferta económica, 5 puntos en subcontratación y 10 puntos en participación ecuatoriana, alcanzando un puntaje total de 98,43/100;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, conforme el Formulario Único de la Oferta presentado por el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban, este participó de manera individual, con RUC 0104482534001, naturaleza de persona natural, origen nacional, domiciliado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, y declaró conocer y aceptar las condiciones del pliego, planos, especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas realizadas dentro del procedimiento;

Que, en el Formulario Único de la Oferta, el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban declaró que suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, y que ejecutará la obra por los precios unitarios indicados en su oferta, considerando los costos directos, indirectos, obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias aplicables;

Que, mediante Oficio No. 062-MA-GADLLACAO-2026, de fecha 07 de julio de 2026, el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao y servidor designado para la fase precontractual, solicitó a la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002 al Ing. Beltrán Castro Pablo Esteban, con RUC No. 0104482534001, por el valor de USD 34.704,47, sin incluir IVA, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CORDOVA”;

Que, el valor ofertado por el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban asciende a USD 34.704,47, sin incluir IVA, valor que representa una disminución superior al diez por ciento (10%) respecto del presupuesto referencial de USD 44.824,79, sin incluir IVA, por lo que previo a la suscripción del contrato deberá verificarse la procedencia y monto de las garantías correspondientes conforme la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos y el contrato;

Que, de la revisión del expediente precontractual se desprende que se han observado las etapas de publicación, preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción y apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación, calificación e informe de recomendación de adjudicación, conforme los pliegos del procedimiento y la normativa aplicable;

Que, la oferta presentada por el oferente Beltrán Castro Pablo Esteban, con RUC No. 0104482534001, cumple con las condiciones legales, técnicas, financieras y económicas previstas en los pliegos del procedimiento y representa el mejor valor por dinero para la entidad contratante, conforme el informe de recomendación emitido por el servidor designado;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe de recomendación.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Acoger el Informe de Solicitud de Adjudicación del procedimiento de Licitación de Obras LICO-GADPLL-2026-0002, emitido por el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao y servidor designado para la fase precontractual, mediante el cual se recomienda adjudicar el procedimiento al oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, por haber obtenido el mayor puntaje total y representar el mejor valor por dinero para la entidad contratante.

Artículo 2.- Adjudicar el procedimiento.

Adjudicar el procedimiento de Licitación de Obras signado con el código **LICO-GADPLL-2026-0002**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”**, al oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, por el valor de **USD 34.704,47** (treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América), **sin incluir IVA**, por haber cumplido con los requisitos previstos en los pliegos, documentos precontractuales y normativa aplicable, y por haber obtenido un puntaje total de **98,43/100**.

Artículo 3.- Establecer el plazo de ejecución.

Establecer que el plazo de ejecución contractual será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra emitida por el administrador del contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales, presupuestarias y de garantías correspondientes, conforme los pliegos, términos de referencia, oferta adjudicada y resolución de inicio.

Artículo 4.- Ratificar la forma de pago.

Ratificar que la forma de pago será la prevista en los pliegos, términos de referencia y resolución de inicio, esto es: **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y presentación de la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor a entregarse; y el **sesenta y cinco por ciento (65%)** restante mediante planillas de avance de obra mensuales, debidamente aprobadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, descontándose en cada planilla la amortización proporcional del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido.

Artículo 5.- Disponer la verificación de garantías previo a la suscripción contractual.

Disponer que, previo a la suscripción del contrato y a la entrega del anticipo, el adjudicatario presente las garantías que correspondan conforme la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos, la oferta adjudicada y el contrato.

De manera particular, deberá verificarse:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

a) La garantía de buen uso del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor que se entregue en calidad de anticipo, en caso de que el adjudicatario acepte el anticipo previsto en los pliegos.

Las demás garantías, cauciones o respaldos que resulten aplicables conforme la naturaleza de la contratación, los pliegos y el contrato.

Artículo 6.- Disponer la elaboración del contrato.

Disponer al área jurídica, al área requirente y a Secretaría Tesorería que, una vez notificada la presente resolución y cumplidos los requisitos legales correspondientes, procedan con la elaboración, revisión y trámite de suscripción del contrato de obra, observando la LOSNCP, su Reglamento General, normativa secundaria del SERCOP, pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, oferta adjudicada, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios y demás documentos habilitantes.

Artículo 7.- Disponer la verificación de habilitación del adjudicatario.

Disponer que, previo a la suscripción del contrato, se verifique que el adjudicatario **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, no se encuentre incurso en inhabilidades generales o especiales para contratar con el Estado, y mantenga vigentes las condiciones legales, técnicas, financieras y económicas declaradas en su oferta.

Artículo 8.- Disponer la verificación de la oferta adjudicada.

Disponer al área requirente y al servidor responsable del procedimiento que, previo a la suscripción del contrato, verifiquen que la oferta adjudicada, el presupuesto ofertado, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, metodología, compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, compromiso de subcontratación, participación ecuatoriana y demás documentos de la oferta guarden plena correspondencia con los pliegos y con los resultados registrados en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 9.- Designación de administrador del contrato y fiscalizador.

Se designa como administrador del contrato al Arq. Andrés Peña, técnico del GAD parroquial Rural de Llacao y como fiscalizador de la obra al Ing. Marco Anguisaca, Técnico del GADPR de Llacao, quienes serán responsables del control técnico, administrativo, económico y contractual de la ejecución, de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos, el contrato y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- Disponer la incorporación de la oferta adjudicada al expediente.

Disponer que la oferta presentada por **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, junto con el formulario único de la oferta, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, experiencia, compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

contractual, compromiso de subcontratación, documentos habilitantes y demás anexos presentados, forme parte integrante del expediente del procedimiento y del contrato que se suscriba.

Artículo 11.- Responsabilidad del adjudicatario.

Disponer que el adjudicatario, previo y durante la ejecución contractual, cumpla estrictamente con los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios, cronograma, oferta adjudicada, obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social, seguridad ocupacional, subcontratación, participación ecuatoriana y demás condiciones legales, técnicas y contractuales aplicables.

Artículo 12.- Subcontratación.

Dejar constancia de que la subcontratación ofertada por el adjudicatario se sujetará a la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos y la oferta adjudicada, sin que ello implique cesión del contrato ni disminución de la responsabilidad principal del contratista frente a la entidad contratante. El subcontrato deberá observar las condiciones legales aplicables y publicarse en el Portal de Contratación Pública, cuando corresponda.

Artículo 13.- Publicación y notificación.

Disponer a la unidad responsable del manejo del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente resolución de adjudicación en el Portal de Contratación Pública, dentro del término legal correspondiente.

Notifíquese con la presente resolución al adjudicatario **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**; al Ing. Marco Anguisaca Mejía, Arq. Andrés Peña Técnicos del GAD Parroquial Rural de Llacao; a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria Tesorera; al área jurídica; al área requirente; y a los servidores responsables del manejo del Portal de Compras Públicas, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Artículo 14.- Expediente administrativo.

Disponer que Secretaría y la unidad responsable de compras públicas incorporen la presente resolución, la constancia de su publicación, notificación, aceptación, garantías, contrato y demás documentos posteriores al expediente administrativo del procedimiento LICO-GADPLL-2026-0002, conforme las normas de archivo, transparencia, control interno y contratación pública.

Artículo 15.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación al adjudicatario y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

**Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los
13 días del mes de julio de 2026.**

**Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO**